



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0060051/2014, por el cual el estudiante Sr. Leandro Maximiliano REYNOSO solicita la excepción al examen de reválida;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 04 - HCD – 06 que en su artículo 2° dice:

*"Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:*

- a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.*
- b) El padecimiento de enfermedad prolongada o períodos de reposo durante el embarazo o parto:*
  - i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.*
  - ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.*
  - c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.*
  - d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.*
  - e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.*

*La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.*

*La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.*

*Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.*

Que a fs. 02 y 03 el mismo formula los motivos personales de tal pedido;

Que el estudiante Sr. Leandro Maximiliano REYNOSO adjunta a fs. 05 a 17, la documentación respaldatoria que justifica lo solicitado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que a fs. 23 la Secretaría de Asuntos Estudiantiles expresa que se pide la excepción estando dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2º) inciso b, c y e del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 – HCD – 2006;

Lo informado por el Gabinete de Orientación Psicopedagógico a fs. 22 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la excepción al examen de reválida, solicitado por el estudiante Sr. Leandro Maximiliano REYNOSO (D.N.I: 29.401.238 - MATRICULA: 200004657) para la Carrera de INGENIERÍA CIVIL (Plan 201-05) en el periodo lectivo 2015, encuadrada dentro del Art. 2º) inciso b y c y e del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 - HCD - 2006.

Art. 2º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, al Gabinete de Orientación Psicopedagógico, a la Secretaría Académica Área Ingeniería, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dra. SONIA E. COLANTONIO  
VICEDECANA  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 56 - H.C.D.- 2015.-

V	PREVISADO